

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 12 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en pasadas calendas el área de coordinación regional de ciencias forenses había informado a esta judicatura que las tomas de las muestras estaban suspendidas debido a que no había contrato vigente con el ICBF, motivo por el cual solicitaban no citar a ningún grupo familiar hasta que se hubiese confirmado el pago de la pericia, motivo por el cual el apoderado de la parte actora solicitó se fijara fecha para la práctica de la prueba cuando existiera tal convenio. Adicionalmente obra escrito en el que se solicita nuevamente se fije fecha para realizar la práctica de la prueba cuando exista convenio interadministrativo con el ICBF. Sírvase Proveer.

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 195
Palmira-Valle del Cauca, 12 de Febrero de 2024

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA GUERRERO CHURTA
DEMANDADO:	YIMMY JEIVAR ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00236-00

En escrito que antecede allegado vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte actora, solicita que se fije fecha para la practica de la prueba ordenada por esta judicatura una vez exista convenio interadministrativo con el ICBF, motivo por el cual se hace necesario requerir al Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informen a esta judicatura si ya se cuenta con dicho convenio.

En caso contrario se alleguen la liquidación de costos correspondientes a la práctica de toma de sangre y posterior análisis de ADN a las personas del grupo familiar involucrado en este asunto, a la menor brevedad la liquidación de costos correspondientes a la práctica de toma de sangre y posterior análisis de ADN de las siguientes personas:

Presunto padre: YIMMY JEIVAR ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Madre: MARÍA ELENA GUERRERO CHURTA
Menor: ANTONELLA GUERRERO CHURTA.

Igualmente informe las la posibles fechas para llevar cabo la práctica de toma de muestra de ADN, al grupo familiar referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Suroccidente Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informen a esta judicatura si a la fecha el contrato interadministrativo con el

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para la toma de muestras de ADN se encuentra vigente.

SEGUNDO: REQUERIR al GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que remita a la menor brevedad la liquidación de costos correspondientes a la práctica de toma de sangre y posterior análisis de ADN de las siguientes personas:

Presunto padre: YIMMY JEIVAR ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Madre: MARÍA ELENA GUERRERO CHURTA
Menor: ANTONELLA GUERRERO CHURTA.

Igualmente se informen las posibles fechas para llevar cabo la práctica de toma de muestra de ADN, al grupo familiar referenciado.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.014 de hoy 13 de Febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario